

DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

ÍNDICE

3	DERECHO AL MEDIO AMBIENTE		
4	DEFINICIÓN		
4	DERECHO AL MEDIO AMBIENTE		
4	PAPEL DEL ESTADO EN EL DERECHO AL MEDIO		
	AMBIENTE		
5	DERECHO A LA PROTECCIÓN PRESERVACIÓN Y		
	MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE		
5	PAPEL DEL ESTADO		
9	MARCO JURÍDICO		
12	LA SITUACIÓN AMBIENTAL EN MÉXICO		
14	MEJORES PRÁCTICAS		
15	CASO FINLANDIA		
16	BIBLIOGRAFÍA		

DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

"El crecimiento económico y protección del medio ambiente no son compatibles. Son lados opuestos de la misma moneda si buscas prosperidad a largo plazo."

Henry Paulson

Frases resumen

- De acuerdo con la Secretaría del Medio Ambiente, 20.4% del suelo urbano está cubierto por áreas verdes públicas y privadas.
- Es de vital importancia darle continuidad a las políticas públicas locales que tengan bases dirigidas al principio precautorio, conservación, protección, autosuficiencia y sustentabilidad.
- La visión a largo plazo en el derecho humano al medio ambiente sano deber de tener como objetivo, dar respuesta temas como son la transparencia, rendición de cuentas, equidad de género, sólo por mencionar algunos.

Definición

Existe un doble carácter del derecho a un medio ambiente sano: un carácter individual, referente a las condiciones que las personas necesitan para existir, y un carácter colectivo, referente a la concepción del bien público que es compartido por la colectividad que disfruta el ambiente.

Derecho al medio ambiente

En este caso se trata del carácter individual, ya que se refiere a las necesidades que tiene que tener el medio ambiente para que las personas podamos existir. ¹Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Papel del Estado en el derecho al medio ambiente

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras. El derecho a un ambiente

¹Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección del Medio Ambiente.[en línea][Fecha de consulta: 11 de abril del 2017] Disponible en: http://observatoridesc.org/es/derecho-al-medioambiente

adecuado se deriva de otros como el derecho a una alimentación adecuada, el derecho a la salud e, incluso, el derecho a la vida. ²

Derecho a la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente

Por otro lado, el derecho a la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente es un derecho colectivo. En este sentido, interesa no sólo a una persona, sino a todas; en condiciones de igualdad y, más allá, debe entenderse con un sentido transgeneracional, pues incluye a las generaciones presentes y futuras. Por lo tanto, la preservación y conservación del medio ambiente es de interés y responsabilidad colectiva.³

Papel del Estado en el derecho a la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente

El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia. También se debe reconocer y regular la protección más

http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=199942

 $^{^2}$ Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Derecho al Medio Ambiente. [en línea] [Fecha de consulta: 11 de abril del 2017] Disponible en:

³Derechos Humanos CDMX.Capítulo 10 Derecho a un Medio Ambiente Sano. [en línea] [Fecha de consulta: 28 de abril del 2017] Disponible en: derechoshumanos.cdmx.gob.mx/docs./diagnostico/Capitulo10.docx

amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.⁴

Todas las personas deben gozar de los siguientes derechos⁵:

- Derecho a vivir en un medio ambiente sano
- Derecho a la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente
- Derecho al acceso y uso del territorio urbano y rural dentro de condiciones ambientales y económicas sustentables

Para lograr que la gestión democrática de la ciudad contribuya a su sustentabilidad se debe⁶:

- Ejercer por parte de las entidades públicas responsables la tutela efectiva de las áreas de conservación y naturales protegidas
- Promover el manejo y el uso racional, ambiental y socialmente responsable de los bienes naturales, patrimoniales y energéticos de la ciudad y su entorno

⁴ Diario Oficial de la Federación publicado el 19 de enero de 2016. Gobierno de la Ciudad de México.[en línea][Fecha de consulta:8 de mayo de 2017]Disponible en: http://www.dof.gob.mx/avisos/2569/GCDMX_050217/GCDMX_050217.html
⁵Gustavo Adolfo Alanís Ortega. Derecho a un Medio Ambiente Sano. [en línea][Fecha de consulta: 28 de abril del 2017] Disponible en:

https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3567/28.pdf

⁶ Habitat Intenational Coalition.Carta de la Ciudad de México por el derecho a la ciudad. [en línea][Fecha de consulta: 30 de abril del 2017] Disponible en: www.hic-al.org/documento.cfm?id documento=1505

- Formular estrategias, políticas públicas y demás acciones participativas en pro de la protección, preservación y mejoramiento del ambiente, buscando asegurar la preservación del equilibrio natural, la estabilidad del ecosistema y la utilización racional de los bienes naturales
- Promover y respetar la participación social y garantizar el acceso a la información y a la justicia en materia ambiental
- Hacer cumplir la protección ambiental en las actividades empresariales y en las prácticas de comercialización
- Vigilar permanentemente la aplicación de estos lineamientos de acción, mediante procesos de auditoría ciudadana independiente en cada Delegación
- Determinar las zonas de crecimiento restringido para la totalidad del territorio del Distrito Federal, mediante procesos que incluyan la participación y control ciudadano

Para garantizar hoy y para las futuras generaciones el manejo sustentable, responsable y sostenible de los bienes naturales, patrimoniales y energéticos en la ciudad se debe⁷:

• Garantizar la observancia y el cumplimiento de los instrumentos de política ambiental.

7

⁷ Habitat Intenational Coalition.Carta de la Ciudad de México por el derecho a la ciudad. [en línea][Fecha de consulta: 30 de abril del 2017] Disponible en: www.hic-al.org/documento.cfm?id documento=1505

- Establecer regulaciones urbanas y mecanismos que fomenten y hagan efectivo:
- El uso de tecnologías de bajo impacto ambiental.
- El uso de energías alternativas.
- La disposición y reciclamiento responsable de los desechos (metabolismo circular).
- La protección y uso racional de las zonas boscosas.
- La protección y uso racional de acuíferos.
- La captación y filtración al subsuelo del agua de lluvia.
- La preservación de los mantos acuíferos.
- La ampliación significativa del tratamiento y reciclamiento de las aguas servidas.
- Promover el uso racional y responsable de los bienes energéticos a través de:
- el uso eficiente de la energía en grandes equipamientos como hospitales, escuelas, oficinas, etc.
- el uso de tecnologías ahorradoras de energía en edificios públicos y viviendas.
- el diseño bioclimático de las nuevas construcciones.
- Preservar las áreas naturales protegidas, de reserva ecológica, conservación y recarga de los mantos acuíferos.
- Establecer normas más estrictas que obliguen a medir, evitar y en su caso sancionar el impacto negativo de los megaproyectos urbanos (plazas comerciales, vialidades, vías y terminales de transporte masivo, grandes conjuntos de usos mixtos y habitacionales) previo a

su realización, en los aspectos ambiental, económico y social, en las que se tome en cuenta las aportaciones académicas y de la sociedad civil. Fomentar una descentralización equilibrada de las actividades económicas, políticas y educativas de la ciudad para disminuir de forma radical la movilidad urbana.

Preservar y ampliar las áreas verdes comunitarias e incorporar la experiencia de los grupos indígenas y campesinos en los programas de reforestación y en el cultivo de plantas medicinales de uso tradicional

Marco Jurídico

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 13 Ciudad Habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

- 1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.
- 2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito

de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

Artículo 16. A. Medio Ambiente

- 1. Derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil.
- 2. La biodiversidad, los ecosistemas naturales, el patrimonio genético y las especies nativas son bienes comunes y de interés público; su protección, preservación y recuperación es corresponsabilidad entre los sectores público, privado y social.
- 3. Los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales; las medidas respetarán los derechos humanos. Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquier otra.
- 4. Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático.

- 5. Las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente.
- 6. El principio precautorio regirá cuando existan indicios fundados de que el uso de productos, tecnologías o actividades representan riesgos para la salud o el medio ambiente, en los términos que determine la ley.
- 7. El daño o deterioro ambiental genera responsabilidad. Quienes los provoquen están obligados a la compensación y reparación integral del daño, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que establezcan las leyes.
- 8. Las autoridades garantizarán el derecho de acceso a la información pública sobre el medio ambiente y establecerán mecanismos de participación y consulta ciudadana en las regulaciones y programas ambientales.
- g. La Ciudad de México promueve y protege los conocimientos y prácticas tradicionales que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes realizan para la preservación de su medio ambiente.

Carta mundial por el Derecho a la Ciudad

Artículo 16. Derecho al medio ambiente sano y sostenible.

- -1.Las ciudades deben adoptar medidas de prevención frente a la contaminación y ocupación desordenada del territorio y de las áreas de protección ambiental, incluyendo ahorro energético, gestión y reutilización de residuos, reciclaje, recuperación de vertientes, y ampliación y protección de los espacios verdes.
- 2. Las ciudades deben respetar el patrimonio natural, histórico, arquitectónico, cultural y artístico y promover la recuperación y revitalización de las áreas degradadas y de los equipamientos urbanos.

La situación ambiental en México

RESULTADOS DEL INVENTARIO DE ÁREAS VERDES URBANAS *

DELEGACIONES	ÁREAS VERDES (M ²)	HABITANTES 2000	ÁREAS VERDES POR HABITANTES
			(M ² /HAB)
Benito Juárez	1,190,000	360,478	3.3
Cuauhtémoc	1,810,000	516,255	3.5
Miguel Hidalgo	8,890,000	352,640	25.2
Venustiano Carranza	5,230,000	462,806	11.3
Azcapotzalco	4,280,000	441,008	9.7
Álvaro Obregón	24,590,000	687,020	35.8
Coyoacán	20,130,000	640,423	31.4
Gustavo A. Madero	14,260,000	1,235,542	11.5
Iztacalco	2,250,000	411,321	5.5
Iztapalapa	18,320,000	1,773,343	10.3
Cuajimalpa	5,550,000	151,222	36.7
Tláhuac	2,270,000	302,790	7.5
Xochimilco	5,890,000	369,787	15.9
Tlalpan	11,800,000	581,781	20.3
Magdalena Contreras	1,820,000	222,050	8.2
Milpa Alta	700,200	96,773	7.2
Total	128,980,200	8,605,239	15.0

Nota: Incluye parques, jardines, bosques, corredores ecológicos, camellones y glorietas, más las áreas verdes potenciales públicas y privadas, con manejo y sin manejo, ubicadas en barrancas, lomeríos y zonas agropecuarias abandonadas.

Fuente: Gobierno del Distrito Federal, Secretaría del Medio Ambiente,

2003.

 Existen 27 Áreas Naturales Protegidas (ANP) dentro del territorio de la Ciudad de México, ocho Parques Nacionales Federales y 19 ANP a cargo del Gobierno de la Ciudad, que ocupan una superficie total de 26 mil 940 hectáreas.⁸

Calidad del aire y cambio climático

El aire es la mezcla de gases que está compuesta la atmósfera. En la gestión ambiental el término "calidad del aire" se emplea para referirse al estado del aire que nos rodea. El aire puro, libre de contaminantes, es un aire de buena calidad. El aire limpio es necesario no sólo para las personas, sino también para la vida silvestre, la vegetación, el agua y el suelo. La mala calidad del aire se produce cuando los contaminantes alcanzan concentraciones suficientemente altas como para poner en peligro la salud humana y el ambiente; y se contamina sobre todo a consecuencia de una gran variedad de actividades desarrolladas de manera cotidiana, tanto en el ámbito personal, como en el ámbito institucional o empresarial.

La Ciudad de México enfrenta muchos retos y obstáculos en materia de derechos humanos que abarcan desde el marco normativo insuficiente y poco articulado y la falta de conciencia y

⁸ Secretaria del Medio Ambiente. Cuarto informe de gobierno, [en línea]. [Fecha de consulta: 17 de abril de 2017]. Disponible en:

http://www.cms.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/57f/63e/d5c/57f63ed5c37b2575734048.pdf

educación ambiental de la población, hasta las actuaciones opuestas a la prevención y reparación de las afectaciones ambientales, así como las insuficientes capacidades institucionales para hacer efectivo el respeto pleno de la normatividad ambiental y territorial. Ante ello y para buscar resolver otras problemáticas, es necesario atender la dispersión y desarticulación de leyes, programas, instancias responsables y atribuciones en materia de protección, prevención, conservación y restauración de los activos ambientales.⁹

Mejores Prácticas

De acuerdo al Índice de Desempeño Ambiental elaborado en el 2017 por el Instituto Práctica Global los 5 países que impulsan más el cuidado del medio ambiente son¹⁰:

País	Puntuación
Suiza	87.67
Luxemburgo	83.29
Australia	82.40

_

⁹ Derechos Humanos CDMX.Capítulo 10 Derecho a un Medio Ambiente Sano. [en línea] [Fecha de consulta: 28 de abril del 2017] Disponible en: derechoshumanos.cdmx.gob.mx/docs/diagnostico/Capitulo10.docx

¹⁰ Sustainable Development Solutions. Índices y Páneles de los ODS.[en línea]. [Fecha de consulta: 17 de abril de 2017]. Disponible en:

Singapur	81.78
República Checa	81.47

Caso de Finlandia:

Existe una antigua tradición que permite a todo finlandés adentrarse en las tierras de otros para disfrutar de los parajes con la condición de no perturbar la paz, no molestar y no dañar los campos y plantaciones. El bosque no se delimita con vallados, es libre, por eso debe cuidarse. La certificación que garantiza la sostenibilidad de los bosques se consigue con una inspección anual que determina si el lugar cumple los requisitos exigidos, de este modo se controla su preservación. El bosque se considera una propiedad pública, El nivel de protección ambiental de Finlandia es uno de los mejores del mundo. Aunque en un país con temperaturas tan bajas es complicado limitar el uso de recursos energéticos (calefacción), su legislación medioambiental trabaja para que estos recursos sean optimizados para obtener el mayor rendimiento con la menor repercusión medioambiental.

El objetivo principal es el consumo responsable. La racionalización de los recursos pretende garantizar el bienestar de la población sin destrozar su entorno natural. Este procedimiento se aplica también en las ciudades finlandesas, que son pequeñas y verdes. En los últimos años ha aumentado la migración de habitantes de zonas rurales a las urbes, la construcción ha crecido y hay más tráfico, pero gracias a una buena previsión se ha respetado la naturaleza de las ciudades, verdes y espaciosas, con la arquitectura sostenible, y se han controlado los niveles de polución.

Bibliografía

- Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección del Medio Ambiente. [en línea][Fecha de consulta: 11 de abril del 2017] Disponible en: http://observatoridesc.org/es/derecho-al-medioambiente
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Derecho al Medio Ambiente. [en línea][Fecha de consulta: 11 de abril del 2017] Disponible en:
 - http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=199942
- Derechos Humanos CDMX.Capítulo 10 Derecho a un Medio Ambiente Sano. [en línea] [Fecha de consulta: 28 de abril del 2017] Disponible en:
 - derechoshumanos.cdmx.gob.mx/docs/diagnostico/Capitulo1 o.docx

- Diario Oficial de la Federación publicado el 19 de enero de 2016. Gobierno de la Ciudad de México. [en línea][Fecha de consulta:8 de mayo de 2017]Disponible en: http://www.dof.gob.mx/avisos/2569/GCDMX_050217/GCDM X_050217.html
- Gustavo Adolfo Alanís Ortega. Derecho a un Medio
 Ambiente Sano. [en línea][Fecha de consulta: 28 de abril del 2017] Disponible en:
 https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3567/28
 .pdf
- Habitat Intenational Coalition. Carta de la Ciudad de México por el derecho a la ciudad. [en línea] [Fecha de consulta: 30 de abril del 2017] Disponible en: www.hical.org/documento.cfm?id_documento=1505
- Habitat Intenational Coalition. Carta de la Ciudad de México por el derecho a la ciudad. [en línea] [Fecha de consulta: 30 de abril del 2017] Disponible en: www.hical.org/documento.cfm?id_documento=1505
- Secretaria del Medio Ambiente. Cuarto informe de gobierno,
 [en línea]. [Fecha de consulta: 17 de abril de 2017]. Disponible
 en:
 - http://www.cms.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/57f/63e/d5c/57f63ed5c37b2575734o48.pdf
- Sustainable Development Solutions. Índices y Paneles de los
 ODS. [en línea]. [Fecha de consulta: 17 de abril de 2017].

- Disponible en: http://www.sdgindex.org/assets/files/SDG-Index-ES-o2.pdf

LA CIUDAD DE LOS DERECHOS

CIUDADDE**DERECHOS**.MX